

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse presentando su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de su que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes vigentes en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de septiembre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Febrero 1906.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 20 del actual, lo que sigue:

Visto el expediente de ocupación de terrenos en el término municipal de Agón con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Magallón a La Almunia a Fréscano.

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de Noviembre último abriendo un plazo de 15 días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que creyesen oportunas.

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas, y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de que se trata para continuar

la obra que se intenta, advirtiendo al Alcalde de Agón haga saber a los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución, pueden nombrar perito que los represente dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen por el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se tendrán que conformar con el que designe la Administración; y si no se conforman los interesados con la declaración de utilidad pública, pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del mismo plazo de ocho días, debiendo publicarse la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como previene el art. 25 del expresado reglamento.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 25 del citado reglamento.

Zaragoza 27 de Febrero de 1906.—El Gobernador civil, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

##### Negociado 2.º.—Circular.

En el BOLETÍN OFICIAL, número 27, correspondiente al día primero del actual, interés de los Alcaldes de esta provincia la remisión a este Gobierno de estados comprensivos del número de reses vacunas, lanar y de cerda sacrificadas en los mataderos públicos durante el último bienio, cuyo servicio se reclamó por la superioridad, y como quiera que por algunos Alcaldes no se ha cumplimentado todavía dicha orden, encargo nuevamente lo veriquen con la mayor urgencia, significando a aquellas autoridades municipales en cuyas localida-

des no exista Matadero público lo manifiesten así á vuelta de correo:

Zaragoza 28 de Febrero de 1906.—El Gobernador civil, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración. Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Villalba del Alcor (Valladolid), Mequinenza (Zaragoza), Benicarló (Castellón) y Lagartera (Toledo), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes; dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artículo 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de .....

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Emilio Burbano de Val, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 22 del actual, pidiendo la concesión de 105 pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Manuel», núm. 1.034, sita en el término de Talamantes, paraje llamado barranco de Val de Esparveros, y lindante por todos rumbos con terreno franco.

La designación de este Registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida tomando como

punto auxiliar el ángulo Sur de la Cabaña de Mariano Romanos, situada junto al camino de Trasobares á Talamantes y en la proximidad del barranco de Val de Esparveros, desde cuyo ángulo se medirán 840 metros al Oeste con inclinación de 18º al Sur, estando próximamente en la terminación de esta recta el punto de partida que es un magnífico crestón de hierro micáceo situado en una viña en la vertiente del barranco de Val de Esparveros. Desde él se medirán en dirección del Norte magnético 400 metros y se colocará la primera estaca; de esta al Oeste 600 metros y segunda; de esta al Sur 1.500 metros y tercera; de ésta al Este 700 metros y cuarta; de ésta al Norte magnético 1.500 metros y quinta estaca, y desde ésta al Oeste 100 metros que van á parar al punto de partida, resultando así formado el perímetro de las 105 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 28 de Febrero de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Emilio Burbano de Val, vecino de Zaragoza una solicitud que ha presentado en 22 del actual pidiendo la concesión de 42 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Carmen», núm. 1.035, sita en el término de Calceña, paraje llamado barranco de la Tonda, y lindante por Norte, Este y Oeste con terreno franco y al Sur con la mina «Espilla».

La designación de este Registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida tomando como punto auxiliar el ángulo Norte del edificio de la fundición antigua, situada junto al barranco de Val de Plata en la proximidad del límite Sur de la mina «San Julián», desde cuyo ángulo se medirán 940 metros en dirección del Norte magnético y luego 340 metros en la dirección del Oeste, estando en la terminación de esta recta el punto de partida. Desde él se medirán 700 metros en dirección Norte magnético y se colocará la primera estaca; desde ésta al Este 600 metros y segunda; desde ésta 700 metros al Sur y tercera estaca y desde ésta 600 metros en dirección Oeste, que van á parar al punto de partida, resultando así formado el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 28 de Febrero de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

## SECCION SEXTA

Los repartos de consumos y gremial de alcoholes de esta villa, para el año corriente, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Tobed 26 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel Lóbez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de quince días, los documentos siguientes:

Expediente de exeso de gasto del ejercicio de 1905.

Presupuesto extraordinario para saldar el déficit de la liquidación de 1905, refundido en el de 1906; y

Cuentas municipales correspondientes á los años de 1903, 1904 y 1905.

Calatayud 27 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Pedro Chueca.

Confeccionado el reparto de consumos por todas las especies comprendidas de esta localidad, para el año actual, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal.

Rueda de Jalón 24 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Francisco Hernández.

Por término de ocho días, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos girado para el año actual.

Orés 24 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Esteban Laborda.

Por término de ocho días, y á los efectos legales, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría, los repartos de consumos, el de hierbas girado sobre la ganadería, y el de arbitrios extraordinarios, pertenecientes al año actual.

Moyuela 26 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Francisco Rey.

Formado el reparto de consumos de esta villa, por término de ocho días y á los efectos reglamentarios, se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zuera 27 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel Marcén.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Los Fayos, con el sueldo anual de 700 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que dispone el art. 123 de la Ley municipal, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Los Fayos 23 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Roque Calvo.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde

podrá examinarse por un plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, los contribuyentes interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Epila 23 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Benigno Viñuales.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

## Cédula de citación.

Por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en causa sobre juegos prohibidos, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á D. Tomás Jimeno y Felipe Alvarez,—se ignoran sus segundos apellidos, así como su actual paradero,—para que dentro de ocho días, á contar desde su publicación comparezcan en los estrados de dicho Juzgado, Democracia, sesenta y cuatro, á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Zaragoza veinticinco de Febrero de mil novecientos seis.—El Secretario, Angel Arnau.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente de jurisdicción voluntaria promovido en dicho Juzgado y Escribanía del que refrendará el presente, por la viuda y herederos del Sr. D. Calixto Loubet y Loubiere, tengo acordado proceder á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, de los siguientes bienes inmuebles radicantes en esta ciudad.

Una casa, sita en la calle del Conde de Alperche, señalada con el número siete: tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Otra casa, en la calle del Conde de Alperche, contigua á la anterior, demarcada con el número nueve: tasada en tres mil cien pesetas.

Otra casa, en la misma calle del Conde de Alperche, contigua á la anterior, señalada con el número once y tasada en tres mil ochocientas pesetas.

Una finca urbana, situada en la calle del Sepulcro, número veintitrés moderno, con entrada única, hoy día, por el Paseo del Ebro, número cincuenta y dos, por haberse cerrado con fábrica la puerta de aquella calle: tasada en cincuenta y cuatro mil ochocientas pesetas.

En esta finca se encuentran aparatos y utensilios para la elaboración de vinos y curtido de pieles, que se detallan en la oportuna relación obrante en autos; habiendo sido tasados en veintidós mil

cuatrocientas cincuenta pesetas; de forma, que unida esta cantidad á la de cincuenta y cuatro mil ochocientas pesetas, resulta un total de setenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, por la que se subasta la referida finca con los expresados aparatos y utensilios.

Y una casa, situada en la calle de Espoz y Mina, señalada con el número treinta y seis: tasada en noventa y cuatro mil quinientas pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecida en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día treinta y uno de Marzo próximo, á las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, hecha la rebaja expresada.

Que no se admitirá postura inferior á la cantidad en que las fincas han sido tasadas, deducido al veinte por ciento que se rebaja; pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Si hay postores que manden á todos los inmuebles en conjunto por el precio de los mismos en alza, serán preferidos para la adjudicación.

Si no hay quien mande á todas las fincas que se anuncian en venta, se admitirán posturas para cada una por separado.

En igualdad de condiciones será preferido para la adjudicación el que mande á mayor número de fincas.

Será obligación en los compradores, aceptar el dictamen emitido por los señores peritos que han intervenido en la tasación de las fincas y que se encuentra original en el expediente.

Los títulos de propiedad de las fincas se hallarán de manifiesto durante las horas de nueve á una en los días hábiles hasta el señalado para la subasta, en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos las personas que lo deseen; no admitiéndose contra dichos títulos reclamación posterior de ninguna especie.

La adjudicación y consiguiente aprobación del remate, se afectuará en el mismo acto de la subasta.

Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la adjudicación, ha de consignarse el precio de los bienes vendidos y se otorgarán las oportunas escrituras de venta.

Los gastos todos de las escrituras hasta su inscripción en el Registro de la propiedad serán de cuenta del comprador ó compradores.

Será obligación del comprador ó compradores respetar los contratos de arriendo que haya por el tiempo que autoriza la costumbre en esta localidad.

Por último, se hace saber que el encargado de enseñar á las personas que lo deseen, los bienes que se subastan, es D. José Sala, oficial de la Secretaría de la Cámara de Comercio, establecida en la casa número cinco de la calle del Cuatro de Agosto de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á veintidós de Febrero de mil

novecientos seis.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Manuel Serrano.

## PARTE NO OFICIAL

### BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

#### RESUMEN del Balance general de 31 de Diciembre de 1905.

ACTIVO	Pesetas Cr.
<b>Valores efectivos.</b>	
Caja, metálico.....	1.220.231'82
Cartera.....	5.032.034'48
Fondos públicos, efectivo.....	2.105.170'60
Cuentas corrientes del reino y extranjero, saldo.....	45.194'86
Créditos escriturados.....	49.981'56
Créditos contingentes.....	100
Casas, calle de la Independencia, números 30 y 32.....	670.732'49
Otros inmuebles de este Banco.....	47.150'78
Mobiliario.....	7.146'90
	<b>9.177.792'99</b>
<b>Valores nominales.</b>	
Efectos en custodia.. 43.746.141'41	49.229.114'87
Valores en garantía.. 5.482.973'46	
PESETAS.....	58.406.907'86
<b>PASIVO</b>	
<b>Valores efectivos.</b>	
Capital: 2.000 acciones á 500 pesetas	1.000.000
Fondo de reserva: 10 por 100 del capital.....	100.000
Fondo de previsión.....	1.210.000
Imposiciones en metálico.....	3.285.035'81
Cuentas corrientes de la plaza.....	3.180.875'29
Cuentas corrientes á interés recíproco.....	196.663'30
Letras á pagar.....	30.918'32
Dividendos vencidos de acciones....	6.480
Ganancias y pérdidas.....	167.820'27
	<b>9.177.792'99</b>
<b>Valores nominales.</b>	
Acreedores por depósitos en custodia..... 43.746.141'41	49.229.114'87
Acreedores por depósitos en garantía .... 5.482.973'46	
PESETAS.....	58.406.907'86

Zaragoza 31 de Diciembre de 1905.—El Interventor, Silvestre Zapater.—V.º B.º—El Director primero, M. Baselga y Ramírez.

IMPRESA DEL HOSPICIO